

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012009-00325-00 ORDINARIO DE PERTENENCIA de GONZALO MARROQUIN MEDINA y OTROS contra ALEJANDRO LEON DOMINGUEZ y OTROS.

En atención al informe secretarial que reposa en el PDF 0030 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Como quiera que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha y Bogotá, Zona Sur, no han dado respuesta a los oficios Nos. 837 y 838 del 17 de noviembre de 2022, por secretaría, requiérase nuevamente a dichas dependencias, para que dentro del término de quince (15) días, procedan a dar contestación a las misivas enviadas, adjúntese copia de las comunicaciones en comento y adviértase que la renuencia los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P. ofíciase

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA Hoy, <u>16 de enero de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 003 LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ Secretaria

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 920e6bb0aad3714311161d668d7877443bea8abef1c46eb2039dac6ef432c7c5

Documento generado en 13/01/2023 09:42:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012013-00007-00 ORDINARIO LABORAL de GUSTAVO AYA RODRIGUEZ contra INSTITUCION EDUCATIVA LICEO SANTA VERONICA y OTRA (COBRO DE CONDENA).

Visto el informe secretarial que yace en el PDF 0085 del expediente digital, el Despacho dispone:

En atención al memorial agregado en el PDF0084, a través de cual el apoderado de la parte demandada, solicita la terminación del presente asunto, sustentando su pedimento en el pago del cálculo actuarial y las costas judiciales, aportando prueba de ello, se dispone que previo a decidir sobre el mencionado escrito, el mismo junto con sus anexos se pone en conocimiento de la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días, se pronuncie sobre el particular.

Cumplido lo anterior, ingrésese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 16 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 003

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f27516b1b67c640559a6a395b154a669d7f8eb3eefbec3b0a07c17695e718a**

Documento generado en 13/01/2023 09:42:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012017-00251-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de JASO Y CIA S. EN C. contra LA ASOCIACIÓN MUTUAL LAS AMÉRICAS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo PDF 0082 del expediente digital, el Juzgado dispone:

Téngase en cuenta e incorpórese al expediente la escritura pública, aportada por la parte demandante, agregada en el PDF0081 del plenario, mediante la cual se efectuará la dación en pago del predio materia del presente asunto con ocasión a la obligación que aquí se ejecuta.

Considerando lo anterior, y conforme lo normado en el artículo 434 y 436 del C.G.P., se fija la **hora de las _____ a.m. del día ____ de _____ de 2023**, a efectos de que la señora Juez suscriba la referida minuta.
Comuníquese

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **16 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 003

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d566cd2d1c54b016a58d6aae441c991effbe5c0ef605cab4542dd3ee61880e**

Documento generado en 13/01/2023 09:43:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF.EXPEDIENTE No.257543103001-2018-00194-00 VERBAL REIVINDICATORIO de MARGARITA RODRIGUEZ BERNAL contra VICTOR GIOVANNY CRUZ RODRIGUEZ a través de su curadora CONSUELO RODRIGUEZ BERNAL.

En atención al informe secretarial que reposa en el PDF 0030 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Dado que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante oficios Nos. 0626 y 0765 de 23 de septiembre y 25 de noviembre de 2022, respectivamente, por secretaría, requiérase a la referida entidad, para que dentro del término de quince (15) días, proceda a dar contestación al contenido de las aludidas comunicaciones, ofíciase anexando copia de las misivas y adviértasele que la renuencia lo hace acreedor a las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.
2. Teniendo en cuenta el correo electrónico adosado en el PDF0265, presentado por el intérprete José Héctor Ibarra García, a través del cual solicita información, respecto de quién debe pagarle los honorarios fijados por el Despacho mediante proveído adiado 21 de octubre de 2022, se le indica al mencionado señor que, dicha carga se encuentra en cabeza del demandado Víctor Giovanni Cruz Rodríguez, en consecuencia, por secretaría suminístrese al auxiliar de la justicia, los datos de contacto del extremo pasivo y su apoderada judicial, para que pueda realizar las gestiones tendientes a obtener el pago de sus honorarios. **Comuníquese**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA Hoy, <u>16 de enero de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 003 LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ Secretaria

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5cf0e9805656bc8e9485ea5b13df5f4719034af3de32175500e68f45abcc04**

Documento generado en 13/01/2023 10:04:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE NO. 257543103001-2021-00192-00 VERBAL DE PERTENENCIA de ESMIRNA TABARES PERALTA contra NORA ARLESY CASTILLO PARRA y JOSÉ FERNANDO VANEGAS COHECHA y demás personas indeterminadas.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo PDF0099 del expediente digital, el Despacho dispone:

Considerando que dentro del presente asunto, aun no reposa el dictamen pericial del inmueble pedido en pertenencia y ordenado en autos, y como consecuencia de ello, tampoco se ha surtido el respectivo traslado en los términos de que tratan los artículos 228 y 231 del Código General del Proceso, el Despacho procede a reprogramar la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 *Ibidem*, que se encontraba prevista para día el jueves 17 de enero de 2023, para lo cual se fija la hora de las **9:00 am, del día 4 de mayo de 2023.** Comunique lo aquí dispuesto a las partes.

De otra parte, y conforme lo expuesto en precedencia, por secretaría requiérase al perito Uber Balambá Bohórquez para que dentro del término judicial de diez (10) días, se sirva presentar el trabajo a él encomendado en auto de ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022). Comuníquese.

Por último, en virtud a que Instituto Colombiano para El Desarrollo Rural (INCODER), no ha dado respuesta a los oficios 648 del 29 de octubre de 2021, 556 de 16 de agosto y 0852 del 22 de noviembre del 2022, por secretaría requiérase a la precitada entidad para que dentro del término judicial de quince (15) días, proceda a dar respuesta las mencionadas comunicaciones. Oficiése adjuntando copia de las comunicaciones y adviértase que la renuencia lo hace acreedor a las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **16 de enero de 2023**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 003

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2151226bad7b389e02432778eae4736d031b0452f10336dc3885fbf12ebccb**

Documento generado en 13/01/2023 10:00:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00250-00 AMPARO DE POBREZA de ANA BETULIA MARTINEZ.

Visto el informe secretarial que yace en el PDF 0023 del expediente digital, el Despacho dispone:

Tómese en consideración las manifestaciones hechas por el abogado Ricardo Meneses Santamaría, visible en el PDF0022 del plenario, quien manifestó la aceptación del cargo como abogado de pobre conforme a lo normado en el artículo 154 del Código General del Proceso. Por consiguiente, se previene a la solicitante para que se ponga en contacto con el citado profesional del derecho, para que inicien de manera conjunta los trámites a que haya lugar.

Por secretaría compártasele el enlace del proceso digital a las partes para lo pertinente.

Cumplido lo anterior, procédase al archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 16 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 003

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b77bba2f45b7693f1a230153d8b224162506ad78a17d718faf98f60d56144bf**

Documento generado en 13/01/2023 10:01:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00257-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de SERGIO SUAREZ MACIAS contra ACRILICOS SUARTIACRYLICOS S.A.S. (Llamado en garantía)

Teniendo en cuenta que la solicitud contenida en la carpeta No. 2 del plenario digital denominada “**LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**” presentado en escrito separado y allegado junto con la contestación de la demanda realizada por parte de la demandada Acrílicos Suartiacrylicos S.A.S. y por ser procedente, se dispone:

Citar a AXA COLOMBIA SEGUROS S.A., como LLAMADO EN GARANTÍA, de conformidad a lo previsto en el artículo 64 del código general del proceso.

Córrase traslado al llamado en garantía por el término de la demanda principal (artículo 65 *ejusdem*), previa notificación de esta providencia conforme a los artículos 291 y S.S del C.G.P. en consonancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA Hoy, <u>16 de enero de 2023</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 003 LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ Secretaria
--

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3145234f18c7b4fe6541257194832b26569999bb3e17294bac78a94d9acae7**

Documento generado en 13/01/2023 10:01:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00257-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de SERGIO SUAREZ MACIAS contra ACRILYCIS SUARTIACRYLICOS S.A.S.

En atención al informe secretarial que reposa en el PDF0024 del cuaderno principal, el Juzgado resuelve:

1. Téngase en cuenta que la demandada Acrílicos Surtiacrilycos S.A.S, fue notificada de manera personal conforme las previsiones efectuadas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término del traslado concedido contestó la demanda y propuso excepciones, de las cuales se correrá el respectivo traslado, una vez conformado en debida forma el contradictorio.

Se reconoce personería a la abogada Martha Ximena Torres Amaya, como apoderada judicial de la parte demandada en la forma y términos del poder a ella conferido.

2. De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, de la objeción presentada por la empresa demandada, sobre la estimación juramentada de la cuantía, lo anterior con el fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

(2)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 16 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 003

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9954e405cbe9930a5ed6463047f1072c8e2c65087b1aff218ed6a7b2bc299364**

Documento generado en 13/01/2023 10:02:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**REF. EJECUTIVO No. 2022-0294 de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA
contra FRANCY EYLEN PEREZ OYOLA.**

En virtud a que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido en auto
adiado seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022), no subsanó lo ordenado en
la providencia en comento, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en
precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose,
de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 16 de enero de 2023, se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 003

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a28deb8a9bb8565359ff1dbd4c078739aa8964c3e87aafb05028ad8603c51c**

Documento generado en 13/01/2023 10:02:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>